

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210048900

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.** y en contra de **FERRETERÍA LATINA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$6.277.380,00 correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.
2. \$11.221.426,00 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.
3. \$22.442.852,00 por concepto de cláusula penal pactada en la cláusula décima tercera del contrato de arrendamiento aportado, la cual se modifica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1601 del Código Civil

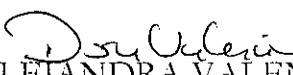
Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

5. Previo a reconocer personería para actuar en el presente proceso, alléguese poder especial conferido en los estrictos términos del Art. 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, conferido mediante mensaje de datos conferido desde el correo electrónico registrado en la cámara de comercio de la demandante o en la forma regulada en el CGP, esto es, presentación personal.

6.- REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que allegue dentro del término de diez (10) días, en físico el original del contrato de arrendamiento de local comercial suscrito el 01 de septiembre de 2009, como quiera que sólo los originales, prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No: 4 de hoy 28 ENE 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA